CONTRATANTE	SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
CONTRATISTA	**INVERSIONES MANUEL ROMERO S.A.S** **NIT: 900.165.784-9** Representada Legalmente por: ROMERO PIÑEROS VÍCTOR MANUEL C.C. 79.672.218 de Bogotá
OBJETO	**"COMPRA, DISTRIBUCION E INSTALACION DE EQUIPOS INDUSTRIALES Y SEMIINDUSTRIALES CON DESTINO A LOS PROYECTOS DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL"**
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) MESES, contados a partir de la fecha de inicio de ejecución contractual en SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
VALOR	**NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($ 972.625.906), IVA INCLUIDO**

CLAUSULA PRIMERA: **OBJETO**: *"COMPRA, DISTRIBUCION E INSTALACION DE EQUIPOS INDUSTRIALES Y SEMIINDUSTRIALES CON DESTINO A LOS PROYECTOS DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL"*

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: En desarrollo del objeto contractual se requiere realizar la compra, distribución e instalación de equipos industriales y semi-industriales los cuales son requeridos en los servicios sociales ofertados por la Secretaría Distrital de Integración Social; en los cuales participan personas que están institucionalizadas, y beneficiarios de los proyectos de la SDIS, proporcionando estos elementos a las unidades operativas para el uso de los participantes, como apoyo desde una perspectiva de responsabilidad social tanto institucional como ciudadana, de acuerdo a las condiciones de tiempo, modo y lugar descritas en el presente Estudio Previo, en el marco de los proyectos: Proyecto 7735 "Fortalecimiento de los procesos territoriales y la construcción de respuestas integradoras e innovadoras en los territorios de la Bogotá – Región" , Proyecto 7770 "Compromiso con el envejecimiento activo y una Bogotá cuidadora e incluyente", Proyecto 7744 "Generación de Oportunidades para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia de Bogotá" Proyecto 7748 "Fortalecimiento de la gestión institucional y desarrollo integral del talento humano en Bogotá"

Dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Secretaría Distrital de Integración Social, se estableció la adquisición de los diferentes equipos industriales y semi industriales que se requieren para la correcta ejecución de los diferentes proyectos de la SDIS. Por lo tanto, conforme con el principio de planeación contractual, y con el fin de evitar la celebración de múltiples contratos con la compra de elementos clasificados dentro de la denominación y objeto contractual "EQUIPOS INDUSTRIALES y SEMI-INDUSTRIALES" e incurrir en el fraccionamiento de los contratos, se estableció que la compra se realizaría de manera conjunta entre la totalidad de dependencias y proyectos que tuvieran las necesidades y en su PAA la contratación de los mencionados elementos.

Por lo anterior, se evidencia que la categoría "EQUIPOS INDUSTRIALES y SEMIINDUSTRIALES" cobija la totalidad de las necesidades de los diferentes proyectos de la Entidad.

CLÁUSULA TERCERA - DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir el contrato teniendo en cuenta lo señalado en el Pliego de Condiciones, el estudio previo, anexo técnico, fichas técnicas y el contrato.
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio y las modificaciones, si las hubiera, conjuntamente con el supervisor del mismo
3. Presentar previo a la iniciación del contrato los documentos necesarios para su legalización y ejecución.
4. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
5. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
6. Constituir y mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
7. Presentar para el pago, ante el/la supervisor/a del contrato, la certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal, cuando aplique, el cumplimiento de las obligaciones del Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales (cuando a ello haya lugar) con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de las facturas de los correspondientes pagos, que acredite el cumplimiento de tales obligaciones.
8. Presentar los informes de ejecución del contrato que le sean solicitadas por el supervisor y los señalados en el anexo técnico.
9. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
10. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
11. Pagar a LA SECRETARIA todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato
12. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA SECRETARIA por el incumplimiento del contrato.
13. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra LA

SECRETARIA por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a LA SECRETARIA. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije LA SECRETARIA, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.

14. Llevar un registro que le permita cumplir con lo exigido en los pliegos de condiciones, anexo técnico, estudio previo, con el fin de agilizar el pago y controlar la entrega de los elementos.
15. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
16. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
17. Cumplir con las demás inherentes al objeto y naturaleza del contrato y aquellas indicadas en el estudio previo, anexo técnico, fichas técnicas, pliego de condiciones, contrato y las indicadas por el supervisor, para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Tener conocimiento completo y detallado de los pliegos de condiciones, anexo técnico, contrato, cronograma de ejecución y cualquier otro documento que haga parte del contrato.
2. Entregar los elementos, de conformidad con lo señalado en los estudios previos, anexo técnico, fichas técnicas y el pliego de condiciones.
3. Entregar al siguiente día hábil a la fecha de inicio de ejecución contractual en SECOP II, al supervisor del contrato, y los delegados de cada proyecto involucrado, un cronograma donde se determinen las fechas y unidades operativas de entrega de los equipos dentro del plazo de ejecución establecido por la SDIS.
4. Entregar a cada encargado de recibir los equipos en las unidades operativas de cada proyecto, los manuales de uso y fichas técnicas de cada uno de los elementos que adquirirá la SDIS en el marco del contrato.
5. El contratista debe garantizar que los equipos se entreguen en óptimas condiciones en cada sitio de entrega según el cronograma establecido por las partes y en las cantidades previamente acordadas dentro del plazo estipulado.
6. Entregar los equipos que le sean requeridos por la SDIS de acuerdo a los cronogramas establecidos en el anexo técnico, incluyendo el periodo de fabricación y/o alistamiento de los elementos después de realizada la solicitud por parte de la supervisión
7. Enviar a la supervisión, la información correspondiente a la cantidad de elementos efectivamente entregados, con el fin de realizar el seguimiento y verificar las cantidades efectivamente solicitadas y entregadas, dentro de los dos (2) días siguientes a cada una de las entregas, ya sean parciales o totales.
8. Presentar a la supervisión del contrato un plan que contemple las posibles contingencias que pudieran presentarse en el desarrollo de la operación de entrega de los elementos, en diferentes aspectos como: El transporte, personal, entre otras.
9. Entregar los elementos a la SDIS, cuando le sean requeridos con carácter prioritario en un tiempo no mayor de cinco (5) días calendario de realizada la solicitud por parte de la

supervisión. En ningún caso los pedidos que tengan carácter prioritario podrán superar el 30% del total de los elementos a adquirir por parte de la Entidad.

10. Cumplir con la Garantía ofrecida para cada uno de los elementos de acuerdo con el anexo técnico.

11. Durante el término de garantía, el contratista se obliga a efectuar los cambios requeridos por los defectos o imperfecciones que presenten los equipos entregados, reponiéndolos dentro de un plazo máximo de tres (3) días calendario contados a partir del momento en que es rechazado por calidad y/o cantidad. En estos eventos, la solicitud será realizada por el supervisor del contrato.

12. Garantizar que los equipos entregados, cumplan con las condiciones de calidad y cantidad establecidas en la ficha técnica.

13. Empacar y cubrir los equipos en forma tal que se garanticen los estándares de protección durante el transporte y la entrega de los mismos.

14. Garantizar que todos los equipos ofrecidos sean nuevos tanto en sus materiales como en su producto final.

15. En los casos en los cuales la marca ofrecida para alguno de los equipos requiera la autorización expresa para distribuir el bien en Colombia, anexar la certificación de distribuidor autorizado por parte del representante del fabricante para el país.

16. Si el contratista es fabricante y distribuidor de los equipos ofrecidos, anexar certificación emitida por el representante legal.

17. Garantizar que todos los equipos entregados cuenten con etiquetado, el cual debe contener como mínimo la siguiente información. Marca, modelo, serial, fecha de entrega.

18. Llevar una base de datos mensual de registro que le permita como mínimo identificar en el sitio de entrega, el nombre, teléfono y número de documento de identidad de la persona responsable de recibir los elementos e Identificar la fecha de entrega, actas de responsabilidad, remisiones, facturas, cantidades entregadas y valores facturados, valores unitarios, cantidades de elementos solicitados para cambio y cantidades de elementos cambiados.

19. Presentar al supervisor del contrato una relación en medio magnético sobre lo entregado adjuntando las actas de responsabilidad de los equipos industriales y semi industriales diligenciadas y firmadas por los responsables de las unidades operativas y factura(s) que soportan la(s) entrega(s) realizada(s) y cambios (si los hubo), la cual debe contener la información establecida en el anexo técnico, como requisito para el pago.

20. Garantizar el transporte y talento humano necesario para la entrega instalación y puesta en marcha (Incluidos los insumos de la instalación) y oportuna de los equipos.

21. Brindar capacitación a los responsables de cada unidad operativa o área en referencia a la manipulación de los equipos industriales y semi industriales para su manejo y cuidado.

22. Verificar que los equipos que se entreguen durante la ejecución del contrato se facturen de acuerdo con los precios unitarios con IVA -cuando aplique-adjudicados en la subasta.

23. Realizar la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de todos los equipos industriales y semi industriales descritos en el anexo técnico

24. Presentar y entregar a la supervisión las actas de responsabilidad en la forma requerida por la SDIS en el Anexo Técnico cinco (5) días calendario siguientes al finalizar cada entrega.

25. Entregar una factura por cada una de las actas de responsabilidad de los equipos industriales y semi industriales diligenciadas y firmadas por los responsables de cada una

de las unidades operativa y el informe de ejecución, con el visto bueno del supervisor del contrato.

26. Atender oportunamente los requerimientos y facilitar las acciones de la Supervisión y/o apoyo a la supervisión.

OBLIGACIONES AMBIENTALES DEL CONTRATISTA

1. Realizar la adopción e implementación del Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA de la Entidad mediante el uso racional del agua y la energía, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución de la orden de compra con la SDIS, cada vez que el personal de la empresa contratista se encuentre en las instalaciones de la Entidad, como soporte al cumplimiento de esta obligación se debe presentar un acta y listado de asistencia de la divulgación de los lineamientos ambientales de la SDIS realizada a la totalidad del personal del contratista que participe en el desarrollo de la presente orden de compra, dichos documentos se deberán entregar a la supervisión de la orden de compra a los veinte (20) días calendario de la firma del acta de inicio.

2. Si durante la ejecución del contrato interactúa personal del contratista al que no se le haya divulgado los lineamientos ambientales, el contratista deberá garantizar dicha divulgación las veces que sea necesario y suministrar los respectivos soportes a la supervisión del contrato.

3. Garantizar que en las unidades operativas de la SDIS donde se adelanten las actividades del presente contrato queden totalmente limpias de sustancias, elementos peligrosos y residuos, garantizando su correcta disposición final. Para lo anterior, el contratista deberá presentar a la supervisión un informe donde comunique el cumplimiento de esta obligación y en el cual se anexe el registro fotográfico correspondiente.

4. El contratista deberá garantizar que los materiales utilizados para el empaque y embalaje de los elementos que son objeto del contrato sean reciclables y/o de baja carga contaminante. Para lo anterior, el contratista deberá presentar a la supervisión un informe en el cual se relacionen las especificaciones técnicas de los materiales utilizados para el empaque y embalaje de los elementos que son objeto del contrato.

5. Todos los equipos de cómputo usados en las actividades propias del contrato deben contar con certificados de baja producción de gases efecto invernadero (Energy Star). Para lo anterior, el contratista deberá presentar a la supervisión a los veinte (20) días calendario de la firma del acta de inicio, los certificados Energy Star (copia manual del equipo) donde comunique el cumplimiento de esta obligación.

6. Durante la vigencia del contrato los vehículos que transporten personal, elementos, herramientas y/o equipos de trabajo empleados para dar cumplimiento al objeto del contrato y requieran según el Código de Tránsito de Colombia realizar la revisión técnico - mecánica y de emisiones contaminantes, deben llevarla a cabo en los Centros de Diagnóstico Automotriz - CDA autorizados por la autoridad competente, el certificado emitido por el desarrollo de la revisión, debe ser escaneado y entregado a la supervisión a los 5 días hábiles de la firma del acta de inicio y a los 5 días hábiles que se realice una renovación de este certificado, durante la ejecución del contrato.

7. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable al objeto del contrato y a las acciones y lineamientos establecidos para la implementación de la Gestión Ambiental de la SDIS en la ejecución del contrato, sin costo adicional para la Entidad.

NOTA 1: Todos los soportes de cumplimiento de las obligaciones ambientales suministrados por el contratista deben ser debidamente verificados y avalados por la Supervisión del contrato en la SDIS, quien a su vez remitirá todos los soportes al Equipo de Gestión Ambiental de la SDIS, a los tres (3) días calendario de su recepción.

NOTA 2: En la "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" se deberá presentar la aceptación y compromiso en el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones ambientales establecidas en el presente estudio previo.

OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

1. Efectuar los pagos según lo establecido en los estudios previos, anexo técnico y pliego de condiciones.
2. Hacer seguimiento y supervisar el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
3. Enviar copia del cronograma de entrega a cada proyecto participante dentro del presente proceso de selección para que generen las condiciones de espacio y tiempo en las unidades operativas para recibir los elementos.
4. Cumplir con las demás que se requieran para el adecuado desarrollo del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO. - El valor del presente contrato es por la suma **NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($ 972.625.906), IVA INCLUIDO,** y todos los impuestos distritales, nacionales a que haya lugar.

PARÁGRAFO: Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos **LA SECRETARÍA** hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado por la Secretaría Distrital de Integración Social así:

Se pagará al contratista en mensualidades vencidas teniendo en cuenta la programación de entregas, los bienes efectivamente entregados en los sitios indicados y los bienes recibidos a satisfacción por parte del supervisor durante la ejecución del contrato.

Para el trámite del pago el contratista deberá entregar la factura debidamente diligenciada, las actas de responsabilidad y las remisiones de cada una de las entregas con firma de recibido de cada Unidad Operativa y el informe de ejecución, con el visto bueno del supervisor del contrato.

Una vez entregados dichos documentos, la SDIS procederá a la legalización de los elementos recibidos a satisfacción ante la Oficina de Apoyo Logístico de la entidad. Esta legalización es requisito indispensable para la realización del pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación

expedida por el representante legal y contador público (de quien se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional) o el revisor fiscal (según sea el caso), del cumplimiento de las obligaciones del Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales (cuando a ello haya lugar) con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, copia de los pagos realizados al Sistema de Seguridad Social, certificado de pago de aportes parafiscales, con respecto a la fecha de presentación de las facturas de los correspondientes pagos, que acredite el cumplimiento de tales obligaciones. De lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos que efectúe la SECRETARÍA en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

PARÁGRAFO TERCERO: La cancelación del valor del contrato, por parte de la SECRETARÍA al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por el mismo, en el momento de la suscripción del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. -PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) MESES, contados a partir de la fecha de inicio de ejecución contractual en SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA SÉPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

No. de CDP	**15141**
No. de Proyecto 7770	COMPROMISO CON EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y UNA BOGOTÁ CUIDADORA E INCLUYENTE
Modalidad	33-11-606-7770-20-004-002-301
Concepto del Gasto	1080100021 maquinaria y equipo
Valor CDP	$14.638.725
Valor a Afectar después de la Subasta	**$13.777.524**

No. de CDP	**13970**
No. de Proyecto 7744	GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DE BOGOTÁ
Modalidad	33-11-606-7744-13-002-006-214
Concepto del Gasto	1080100021 maquinaria y equipo
Valor CDP	$770.000.000

Valor a Afectar después de la Subasta	**$ 530.390.778**

No. de CDP	**14390**
No. de Proyecto 7735	FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS TERRITORIALES Y LA CONSTRUCCIÓN DE RESPUESTAS INTEGRADORAS E INNOVADORAS EN LOS TERRITORIOS DE BOGOTÁ - REGIÓN
Modalidad	33-11-657-7735-31-004-002-206
Concepto del Gasto	1080100021 maquinaria y equipo
Valor CDP	$430.313.610
Valor a Afectar después de la Subasta	**$402.130.078**

No. de CDP	**14058**
No. de Proyecto 7748	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL Y DESARROLLO INTEGRAL DEL TALENTO HUMANO EN BOGOTÁ
Modalidad	33-11-656-7748-33-002-001-602
Concepto del Gasto	1080100021 maquinaria y equipo
Valor CDP	$45.000.000
Valor a Afectar después de la Subasta	**$26.327.526**

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍAS: Acorde con lo indicado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, la Secretaría teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución del mismo.

Por lo anterior el **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, NIT. 899.999.061-9,** una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de adjudicación del contrato y requerirá ser aprobada por la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL**.** La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

VIGENCIA Y SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO O MONTO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20%	Por el término de duración del contrato, hasta la liquidación del contrato.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20%	Por el termino de duración del contrato y doce (12) meses más, contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes contratados.
CALIDAD DEL SERVICIO	20%	Por el termino de duración del contrato y doce (12) meses más, contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes contratados
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5%	En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años mas
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Doscientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (200 SMLMV)	Por el plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la suscripción del acta de inicio

Responsabilidad Civil Extracontractual: la necesidad de exigir esta garantía radica en el riesgo de daño extracontractual a un participante de cualquiera de las modalidades de atención o a un tercero. La suficiencia se determinó conforme lo establecido en el art. 2.2.1.2.3.1.17, atendiendo al valor del presupuesto oficial.

Predios, Labores y Operaciones – **PLO**	En cuantía equivalente a (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes
Daño Emergente y Lucro Cesante	
Contratistas y Subcontratistas	
Amparo Patronal	
Vehículos Propios y No Propios	
Responsabilidad Civil Cruzada	

CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será responsabilidad de la **SUBDIRECCIÓN PARA LA VEJEZ Y/O QUIEN DESIGNE EL ORDENADOR DEL GASTO** por escrito. En virtud del parágrafo del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones pertinentes, se podrá contar con el apoyo a la Supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales designados por este, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos del Manual de Contratación de la SDIS y en particular con los relacionados, con la ejecución, supervisión y liquidación del contrato.

El supervisor/a verificará el cumplimiento de los requisitos para ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del art. 41 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de LA SECRETARIA pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y la Entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El **CONTRATISTA** se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y LA SECRETARÍA, ni éste último con relación a las personas que emplee el CONTRATISTA para la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, LA SDIS, podrá imponer al **CONTRATISTA** multa diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, por cada día de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda el Diez (10%) por ciento del valor total del contrato. Dentro de las controversias que se susciten dentro del presente contrato será aplicable lo establecido en la ley 80 de 1993 Art. 17 de la ley 1150 de 2017 y Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este contrato serán sancionadas pecuniariamente previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con las siguientes estipulaciones: Si el incumplimiento es total o parcial, **EL CONTRATISTA** pagará a título de cláusula penal, una suma equivalente al 20 % del valor total del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que este llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO**: EL CONTRATISTA autoriza a la SDIS con la firma del contrato para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de no existir saldo a favor del contratista, se hará efectiva la garantía constituida (en caso de existir) y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- POTESTADES EXCEPCIONALES: En desarrollo de lo señalado en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, al presente contrato le serán aplicables las potestades excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral y terminación unilateral, así como la de caducidad administrativa. Tales potestades podrán ejercerse por la SDIS dentro del marco legal para ellas consagrado en los artículos 15 a 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga para con la SDIS a mantenerla indemne, libre de daños o perjuicios y de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, previa certificación expedida por el supervisor del contrato. **2.** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución. **4.** Por no constituir, modificar y/o prorrogar, sin justa causa, la garantía única de cumplimiento dentro del término que se le señale para el efecto. **PARÁGRAFO:** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación bilateral, dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de su terminación, de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012, para lo cual el contratista adjudicado deberá allegar la documentación requerida una vez finalice el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Son requisitos para la ejecución del contrato la entrega y aprobación de las garantías correspondientes, la expedición del respectivo registró presupuestal y el acta de inicio. El plazo para el cumplimiento de los requisitos de que trata esta cláusula será de **TRES (3) DÍAS HÁBILES** que se contarán a partir de la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los gastos en que debe incurrir EL CONTRATISTA por concepto de pago de la Garantía Única y demás gastos del contrato, correrán por cuenta del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todo lo anterior, así como cualquier otro gasto adicional, será de cargo del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Este documento requiere para su perfeccionamiento la suscripción de las partes contratantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación, o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción amigable, composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SEGUNDA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente comprobados, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Representante Legal del CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades que impidan la celebración de este contrato, ni se encuentra reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría

General de la República, como tampoco incluido en la lista de la OFAC. Igualmente declara que, en caso de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad, cederá el contrato previa autorización escrita de la SECRETARÍA, y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- CONFIDENCIALIDAD: Se entiende como confidencial, la información que la Constitución o la Ley define como tal. Adicionalmente toda la información que el CONTRATISTA llegare a conocer en virtud del presente contrato es de exclusiva propiedad de la SECRETARÍA y se considera confidencial. Debido a lo anterior, el CONTRATISTA se obliga a mantener CONFIDENCIALIDAD y a abstenerse de usar para beneficio propio o para terceros, reproducir o divulgar la información de las partes declarada como confidencial que le sea suministrada por la SECRETARÍA o que obtenga en desarrollo del objeto del contrato sin previo consentimiento escrito por parte de la Entidad. La violación de esta obligación hará incurrir a los responsables en las sanciones legales correspondientes. Para efectos del presente contrato se considerará información confidencial sin limitación alguna, todas las descripciones, datos, productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas, khow-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, administrativa, jurídica y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, formulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de clientes o internas de la SECRETARIA y, en general, toda aquella información de que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad industrial o intelectual, licencias y cualquier otra información oral, escrita o en medio magnético.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DERECHOS DE AUTOR: Los derechos patrimoniales de propiedad intelectual - derechos de autor - que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos y actividades derivadas del presente contrato, se sujetarán a lo establecido en las normas vigentes sobre la materia. De acuerdo con lo anterior, la propiedad intelectual ocasionada pertenecerán en cuanto a derechos patrimoniales o de explotación económica a la SECRETARÍA, de acuerdo con lo establecido en el Convenio de Berna para la protección de obras literarias, científicas y artísticas, revisión de 1971, Art. 20 de la Ley 23 de 1982 sobre derecho de autor, la Ley 44 de 1993, Art 28 de Ley 1450 de 2011, Art. 10 de la Decisión Andina 351 de 1993 que crearon un régimen común sobre derecho de autor y derechos conexos para los cinco países de la Comunidad Andina, así como todas las demás normas concordantes sobre la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El CONTRATISTA manifiesta que todos los trabajos que desarrolló o desarrollará este o las personas que vinculó o que vinculará para la presentación de la oferta y la ejecución del presente contrato, no violaron, violan o violarán ni infringirán derechos de autor, de propiedad industrial ni cualquier otro derecho de propiedad intelectual de terceros, y por consiguiente, en caso de cualquier requerimiento o acción judicial iniciadas por cualquier particular, será asumida por el CONTRATISTA, toda vez que la SECRETARÍA actúa como tercero de buena fe frente a todas las personas y al conglomerado en general. **PARÁGRAFO SEGUNDO** La titularidad de los derechos patrimoniales mencionados no implican la cesión de los derechos morales sobre el trabajo objeto del presente contrato por cuanto de conformidad con establecido en artículo 30 de la Ley 23 de 1982, Ley 1450 de 2011 y artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, estos derechos son irrenunciables, imprescindibles, inembargables e inalienables.

Por tanto, los mencionados derechos seguirán radicados en cabeza de cada una de las partes y de las personas que se empleen para la ejecución del objeto contractual y sus nombres deberán mencionarse en lugar visible siempre que se haga cualquier tipo de utilización de los trabajos resultantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: el contratista se compromete con LA SECRETARIA DE INTERACIÓN SOCIAL a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y prevención de corrupción en la ejecución del contrato, en el marco de los principios y normas constitucionales en especial lo dispuesto en el capítulo VII de la ley 1474 y el artículo 14 del decreto distrital 189 de 2020.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos **1.** El Estudio Previo y anexos técnicos. **2.** El Análisis del Sector. **3**. El Pliego de Condiciones Definitivo y las Adendas que modificaron el mismo. **4.** La propuesta presentada por el CONTRATISTA. **5.** La Resolución de Adjudicación. **6.** Las pólizas expedidas, sus anexos y clausulados generales y particulares. **7.** Los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, con su correspondiente Registro Presupuestal. **8.** Las resoluciones, actas de acuerdo, comunicaciones que se produzcan durante la ejecución del contrato y demás documentos del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: La SECRETARÍA recibirá notificaciones en la Carrera 7ª No. 32-16 en la Ciudad de Bogotá D.C., y el CONTRATISTA en Calle 4B # 53C-18 Bogotá cel. 3164695660 / e-mail: imanro@hotmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. – DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de 2021.

Para constancia se firma por las partes, a través de la plataforma transaccional del SECOP II.